



Nº de Orden \_\_\_\_\_

**ADHESION AL CONVENIO DE AGRUPACION DE EMPRESAS FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO**

D. \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_ y sede social en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ (Zaragoza).

**DECLARA**

Que ha recibido una copia del Convenio de Agrupación de empresas de fecha \_\_\_\_\_, suscrito entre la Entidad Organizadora CENTRO DE FORMACION VIRGEN DEL CASTILLO S.L. y las empresas agrupadas, ESTUDIO DIGITAL MC CLIC S.L. y ANTONIO MANRESA GISTAS.

Que acepta las obligaciones y derechos que en dicho Convenio se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de la firma del presente documento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de Julio constituyen obligaciones de las empresas beneficiarias las siguientes:

- 1.- Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las Administraciones competentes.
- 3.- Custodiar la documentación del control de asistencia diario, modelo que se pone a su disposición a través del sistema telemático.
- 4.- Garantizar la gratuidad de las acciones.
- 5.- Hallarse la empresa al corriente de pago frente a la Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- 6.- Las empresas serán directamente responsables de los incumplimientos anteriores, aún cuando contraten la impartición o la gestión de la formación.

Según lo establecido en el artículo 17 de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de julio, las obligaciones de la Entidad Organizadora son las siguientes:

1.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan:

a) Tramitar las comunicaciones de inicio y finalización de la formación de las empresas que conforman la Agrupación a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

b) Colaborar con las Administraciones y Órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo se desarrollen.

2.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u Órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

3.- Custodiar el Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los Órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.

De conformidad con lo regulado en el artículo 12.2 del R.D. 395/2007, de 23 de marzo, *“la formación de las empresas deberá guardar relación con la actividad empresarial y podrá ser general o específica”*.

Alagón, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_



Firma

Firma

Representante legal empresa Agrupada

Representante legal Entidad Organizadora.

Centro de Formación Virgen del Castillo S.L.